

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 164 · Jueves, 6 de septiembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— Corrección de errores 6.438

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 6.438

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.— 6.439

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.440

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.442

— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Subbética Cordobesa. Lucena (Córdoba).— 6.445

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.445

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 6.445

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Montalbán de Córdoba, Los Blázquez, Guadalcazar, Peñarroya-Pueblonuevo, Encinarejo de Córdoba, Pozoblanco, La Carlota, Espiel, Córdoba, Villanueva del Rey, Aguilar de la Frontera, Villa del Río, Hinojosa del Duque y Cabra 6.447

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena y Puente Genil 6.463

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertidos errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 139, de 31 de julio de 2007, procedemos a su corrección.

En el anuncio número 7.842, donde dice:

«Expediente número 7/1747», debe decir:

«Expediente número 7/2114».

En el anuncio número 7.847, donde dice:

«Expediente número 7/2165», debe decir:

«Expediente número 7/2163».

En el anuncio número 7.849, donde dice:

«... se emplaza a:», debe decir:

«... se emplaza a:

Don Piotr Przybylski».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 8.170

Convocatoria información pública

Referencia Expediente MC-5496/07

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

N.º inscripción: Clave B1/0605 01/605.

Sección A. Tomo N.º Hoja N.

Corriente o acuífero: Río Guadajoz (Ag. Abajo Vadomojón).

Clase y afección: Riego 22'8662 Has.

Titular: Manuel Puig Riobóo.

Lugar, término y provincia de la toma: Córdoba.

Caudal: 9'14 l/s.

Volumen del mes de máximo consumo: 22.879 m³/mes.

Volumen máximo anual: 9 m³/ha.

Superficie regable: 22'8662 Has.

Título - Fecha - Autoridad: Concesión otorgada a perpetuidad y como provisional y a título precario para los riegos del 1/7 al 30/9. Aprobada acta de reconocimiento final por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del 28/12/1961. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 02/06/2004.

Condiciones específicas: Fecha de caducidad 1 de enero de 2061. El máximo volumen mensual a derivar será de 22.879 m³.

Observaciones: Procede de la inscripción n.º 16669 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos. Al captarse las aguas del río Guadajoz y en cumplimiento de la resolución del Consejo del Agua de 3/10/2001, el caudal de esta concesión queda fijado en 9'14 l/s.

Objeto de la modificación: La captación se realiza a través de dos tomas emplazadas a ambos márgenes del río Guadajoz, debido a que el cauce del río dividió la finca en dos partes.

Características del aprovechamiento:

Titular: Manuel Puig Riobóo.

Clase de aprovechamiento: Riego Aspersión 22'87 Has.

Captación: Río Guadajoz (Ag. Abajo Vadomojón) - Río Guadajoz o San Juan (Coords. UTM X-363456 Y-363036 / X-363036 Y-41792411).

Caudal: 9'14 litros por segundo.

Superficie: 22'8662 Has.

Finca: Cortijo Nuevo (Pol. 48, Parcs. 13 y 30).

Término municipal: Córdoba.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 12 de julio de 2007.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 8.383

Ref. Exp. TC-1935/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Almacenamiento en Balsa. Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado (4 tomas).

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: INCIR, S.L. (D.N.I./N.I.F. B-29408309).

Lugar, término y provincia de la toma: «Loma de Quirós» (Políg. 26 - Parcs. 79-226). Montoro (Córdoba).

Caudal concesional: 3'51 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 35.126 m³/año.

Superficie regable: 23'4173 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 6 C.V. entre los cuatro bombeos.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de las captaciones: 3'5 m., 3'5 m., 3'5 m. y 4 m.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen cuatro pozos, se le asigna un caudal continuo de 3'51 l/s. y un volumen máximo de 35.126 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

5. Balsa de almacenamiento con una capacidad de 23.952 m³, con medidas aproximadas de 80 m. x 70 m., profundidad de 6 m. y taludes 1:2. Ancho en coronación de 4 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de julio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 8.384

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-0891/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: bartolomé Luque y Rosario Montilla Aguilera.

Fecha Registro: 30 de marzo de 2000 (Diario: 07/02/2007)

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 1,25 l/seg.

Volumen Máximo: 12.525 m³.

Término Municipal: Valenzuela (Córdoba).

Finca: Dehesas Bajas (polígono 2 parcela 8, 188).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 5 de julio de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Procedimientos Especiales
CORDOBA
Núm. 9.210

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D. Antonio Sánchez Fuentes con D.N.I. nº 30.773.859-C.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Subbética del Automóvil, S.L. con CCC. nº 14102107449, hacia el administrador D. Antonio Sánchez Fuentes con DNI nº 30.773.859-C como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

— La empresa Subbética del Automóvil, S.L. era regida por dos Administradores, cargo para el que Vd. fue nombrado por tiempo indefinido, sin que conste cese o dimisión, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante el Notario D. José Peñafiel Burgos, en fecha 24/05/1995, y en la correspondiente certificación del Registro Mercantil.

— Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 14.618,59.-Euros.

— En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que han resultado infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 6.010,12.- Euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

— Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

— Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Subbética del Automóvil, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta

general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Subbética del Automóvil, S.L., hacia Antonio Sánchez Fuentes, por el importe de 14.618,59.-Euros, relativo al período 01/01/2004 a 30/04/2005 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa Subbética del Automóvil, S.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor. con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25—06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, 27 de julio de 2007.— El Subdirector Provincial, P.A. José Luis Romero Hombrebueno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.255
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión de Subsidio por Desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a doña Ana Ortiz González, con D.N.I. 9.174.625-V y con domicilio en Villaviciosa (Córdoba), calle Sevilla, número 10, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de junio de 2007.— El Director de la Oficina de Prestaciones. Fdo.: José López Vacas.

Córdoba, 8 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.256
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión de Subsidio en materia de prestaciones por desempleo (con motivo de obtener la unidad familiar rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del S.M.I.), a doña Isabel Anguiano Ramírez, con D.N.I. 30.826.862 y con domicilio en Córdoba, calle Pintor Muñoz Lucena, número 26, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de mayo de 2007.— El Jefe de Área de Prestaciones. Fdo.: Agustín Pérez de la Lastra.

Córdoba, 8 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 9.257
A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha remitido Comunicaciones de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en la siguiente relación, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones

Apellidos y nombre.— D.N.I.— Fecha no renovación.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.

Aguirre Moreno, Fausto; E4.099.898; 7-6-2007; 7-7-2007; Ausente.

Alarcón Cano, Carmen M.^a; 30.956.486; 11-5-2007; 11-5-2007; Ausente.

Bono Gil, Silvia; 44.364.966; 7-5-2007; 7-5-2007; Desconocido.

Cabrera Salinas, Fuensanta; 30.949.468; 22-5-2007; 1-6-2007; Ausente.

Castro Martínez, Antonio; 30.948.541; 8-6-2007; 1-6-2007; Desconocido.

Danila Cosmin, Florin; E6.555.609; 12-4-2007; 12-4-2007; Desconocido.

Espejo Díaz, Eva; 30.950.223; 7-5-2007; 7-5-2007; Ausente.

Herrera Cortés, José Rafael; 20.471.692; 10-4-2007; 1-5-2007; Ausente.

León Cruz, Emilio; 30.033.610; 12-4-2007; 1-5-2007; Desconocido.

Llamas Azúa, Ángel; 52.586.088; 11-4-2007; 1-5-2007; Desconocido.

Marín Delgado, Rafael; 30.436.450; 18-6-2007; 1-7-2007; Desconocido.

Martínez Lorenzo, Rafael; 30.525.869; 23-4-2007; 1-5-2007; Ausente.

Montserrat Martínez, Manuel; 45.749.929; 15-5-2007; 1-6-2007; Ausente.

Sánchez Moreno, Sergio; 75.720.590; 24-5-2007; 1-6-2007; Ausente.

Ovidiu, Anca; E6.912.028; 25-6-2007; 25-6-2007; Ausente.

Vacas Sánchez, Pedro; 45.745.265; 6-6-2007; 6-6-2007; Desconocido.

Santana Dela, Yordy Rudy; E7.127.211; 21-6-2007; 21-6-2007; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del número 1 del artículo 47 del mencionado Texto Refundido, la

sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispueseto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 8 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 9.258
A N E X O

Por esta Dirección Provincial, se ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en la siguiente relación, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha sanción.— Causa de resolución.

44.354.545; Alarcón Ruiz, Antonio Jesús; 3-10-2006; Ausente.
30.979.942; Casado Morena, Julia M.ª; 9-2-2007; Desconocida.

30.985.845; Castro González, Sandra; 8-5-2007; Desconocida.
39.172.817; Cerón Muñoz, Antonio; 21-3-2007; Desconocido.
80.154.985; Durán Lozano, Juan Manuel; 7-2-2007; Ausente.
28.795.555; López Poleo, Antonio José; 5-12-2006; Desconocido.

75.668.425; Morata Escobar, Francisco; 6-10-2006; Desconocido.

47.764.017; Palanca Ortuño, Santiago; 8-2-2007; Ausente.

30.546.620; Peinado Rojano, Francisco; 2-2-2007; Ausente.
75.707.623; Torrico Gómez, Cristina; 23-3-2007; Ausente.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo con fecha (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1.º— Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio).

2.º— Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. número 298, de 13-12-02), y por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31-12-03).

II. El número 4 del artículo 48 de esa misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.259
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a doña Sonia Chrystel Villar, con D.N.I. E-735.597 y con domicilio en Córdoba, Avd. El Cairo, número 1, Esc. B, 4.º 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 24 de mayo de 2007.— El Director Provincial. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.260
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Anulación de Propuesta de Sanción en materia de prestaciones por desempleo, a don Francisco Troyano Martínez, con D.N.I. 29.950.371-R, con domicilio en Córdoba, Avd. Mirasierra, número 5, 1.º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Subdirector Provincial del S.P.E.E. Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.261
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a doña María del Mar Toledano Márquez, con D.N.I. 44.355.464-X y con domicilio en Córdoba, calle Marino Luis Carrillo, número 6, 2.º 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 26 de abril de 2007.— El Director Provincial. Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Córdoba, 7 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.262
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, a doña Dulce María Viciosa Sánchez, con D.N.I. 45.747.-713 y con domicilio en Córdoba), calle Marino L. Córdoba Arce, número

10, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 25 de junio de 2007.— El Director de la Oficina de Prestaciones. Fdo.: José López Vacas.

Córdoba, 8 de agosto de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 9.263

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre revisión de oficio de Prestación por Desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 20 de febrero de 2007, a don Manuel Moreno de la Haba, con D.N.I. 30.971.847, con domicilio en Córdoba, calle Marino Alonso Infantas, número 4.2.1.º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 31 de julio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA
Núm. 8.316

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 290/72

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Juan Ramón Reyes Rivero con domicilio social en C/ Plaza Real, número 1 de Fuente Palmera (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Finca «Celorio», en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea de 1.544,7 m de longitud, a 15 KV con conductores LA 56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.566

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 185/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en el sector de Santa Catalina en el municipio de Pozoblanco (Córdoba).

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 15 KV, de 90 m de longitud y centro de transformación interior de 400 KVA a 15-20.000/380V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.568
Expediente A.T.: 90/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Paz y Paz SL. y otro, con domicilio en C/ Huelva, número 32 de Pozoblanco (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Línea subterránea de media tensión a nuevo centro de transformación en C/ Cristóbal Colón de 400 KVA» en Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en

relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Paz y Paz SL y otro, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea San Gregorio-Ferrocarril, Cruce C/ Avda. Estación y C/ Cristóbal Colón.

Final: Línea San Gregorio-Ferrocarril, Cruce C/ Avda. Estación y C/ Cristóbal Colón.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,078.

Conductores: AL 240.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Cristóbal Colón, número 6.

Municipio: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/B2.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de julio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.569

Expediente A.T.: 61/07

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APRO-
 BACION DE PROYECTO DE INSTALACION ELÉCTRICA
 DE MEDIA TENSION.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Don Antonio Angel Moreno Moreno, en nombre y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado «» Línea aérea de Media Tensión a 15 kV. LA-30 de 25 metros de longitud y centro de transformación montado en caseta prefabricada de 630 KVA» (Expediente. AT-61/07), en el término municipal de Torrecampo (Córdoba)

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan alas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por Don Román Delgado-Aguilera Gallego, Jefe del Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto descrito en el punto PRIMERO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de los establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A., para la construcción de las instalaciones eléctricas de media tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 190 de la línea «Pozoblanco-Torrecampo»

Final: CT proyectado

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,025

Conductores: LA-30

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Dehesa Vieja

Término municipal: Torrecampo

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15-20.000/230-400V.

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de julio de 2007. — El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.911

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
 ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELECTRICA**

Ref. Expediente A.T. 186/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pedro Moscoso Sánchez, con domicilio en C/ Francisco Salto, número 159 en Rute (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Los Bujeos» en el término municipal de Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcela rustica.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 17 m de longitud, a 25 KV, con conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.219

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 204/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro, con domicilio en C/ Antigua Carretera de Montoro-Cardena, Pk:15,00 de Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Collado del Lobo», Pago de la Torrecilla en el término municipal de Montoro.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea de media tensión aérea de 983 m a 25 KV., con conductor LA-56 y centro de transformación intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo,
Desarrollo Local y Tecnológico
Consorcio Subbética Córdoba
LUCENA (Córdoba)

Núm. 8.040

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007, APROBADO EN CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO UTEDLT SUBBETICA CORDOBESA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007
ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

CAP. DENOMINACION CAP.	IMPORTE
I Gastos de personal	1.146.171,84
II Gastos en bienes corrientes y servicios	82.260,00
VI Inversiones reales	0,00
TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)	1.228.431,84

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACION CAP.	IMPORTE
IV Transferencias corrientes	601.362,64
VIII Transferencias de capital	0,00
VIII Activos financieros	627.069,20
TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)	1.228.431,84

En Lucena, a 5 de julio de 2007.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.484

Resolución de 17 de junio de 2.007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ágora» del término municipal de Valsequillo (Córdoba.)

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la

presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 17 de junio de 2007.— El Delegado Provincial. Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.541

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE A 2007
(Aprobada en sesión ordinaria Junta de Gobierno
el 23-04-2007)

(competencia delegada mediante decreto 2-7-2003)

PLAZAS ACCESO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO: (Grupo s/ art.25-30/84).

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
A	Admón.Especial	Técnica	Economista	1
B	Admón.Especial	Técnica	Arquitecto Técnico	1
C	Admón.Especial	Técnica	Delimitante	1
D	Admón.General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	3
D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Mecánico-Conductor	2

RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
D	Admón.General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	1

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION	VACANTES
F.P.I. Graduado Escolar o Equivalente	Auxiliar Administrativo/a	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial 1º Encusdermador	1
F.P.I. G. Escolar o equivalente	Oficial 1º Máquinas	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial 2º Mnto.Carreteras	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial 1º Preimpresión	1
Certificado Escolaridad	Oficial 3º Obras y Mantenimiento	1
Certificado Escolaridad	Oficial Tercera	1

RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION	VACANTES
Certificado Escolaridad	Oficial 3º Obras y Mantenimiento	1

PLAZAS PROMOCION INTERNA: FUNCIONARIOS

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
A	Admón. Especial	Técnica	Ingeniero de Caminos	1
C	Admón.General	Administrativa	Administrativo/a	1
C	Admón.General	Administrativa	Administrativo/a	3
D	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	1
D	Administración Especial	Servicios Especiales	Mecánico Conductor	1

PLAZAS PROMOCION INTERNA : LABORAL

NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION	VACANTES
Bachiller, F.P.II o equivalente	Administrativo/a	3
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Auxiliar Administrativo	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Mecánico Conductor	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Servicios Generales	2
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial 1º Carreteras	3
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficiales Ganaderos	3
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial Reprografía	1
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Oficial 2º Pintor	1

PROMOCION INTERNA: LABORAL A FUNCIONARIO

NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION	VACANTES
F.P.I. G.Escolar o equivalente	Capataz de Primera	3

Córdoba, 29 de agosto de 2007.— El Presidente, p.a., firma ilegible.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.543

ANUNCIO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de la plaza que a continuación se indica, vacante en la plantilla presupuestaria y que deberá incluirse en la próxima oferta de empleo público.

DENOMINACION	Nº DE PLANTILLA
Ingeniero Técnico de obras Públicas	139

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provean de manera definitiva. (art. 10. 1 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante LEBEP).

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas.

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local (artículos cincuenta y seis y siguientes de la LEBEP) y además estén en posesión del título de INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, de su titulación académica, currículum vitae con los justificantes de los méritos que aleguen en el mismo, debidamente cotejados y por el orden en que se citan los méritos valorables.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el tablón de edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.**Constará de dos fases:**

4.1. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio previsto en la base siguiente, debidamente justificados y conforme al siguiente baremo.

A.- MERITOS PROFESIONALES.- Máximo 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en categorías profesionales con homólogo contenido funcional, acreditados mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.- Máximo 1 puntos.

* Por cada ejercicio aprobado en la fase de oposición de pruebas selectivas de esta Diputación Provincial para acceso en propiedad a plazas de igual contenido a las que se opta. 0,10 puntos.

El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

* 0,05 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a categorías iguales a la convocadas en otras Administraciones Publicas (se justificará con el co-

rrespondiente certificado acreditativo expedido por los organismos competentes).

C.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.- Máximo 2 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continúa por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 punto.
- h) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

Los cursos en que no se especifique duración alguna se valorarán con la puntuación mínima reflejada en la anterior Escala.

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección, que versará sobre el contenido de la titulación exigida y, en especial, sobres vías de comunicación y construcción civil. Se calificará de 0 a 20 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 10 puntos.

Se arbitrarán los medios necesarios para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

5.- CALIFICACION FINAL.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba; de no deshacer el empate se dará prioridad al aspirante que sea mujer, en otro caso, se dilucidará por sorteo.

6.- COMISION DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60.2 de la LEBEP, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Carreteras y suplente.

Vocales: Tres técnicos/as expertos/as en relación a la plaza convocada y sus respectivos suplentes.

Secretario de la Comisión: Actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a cualificado.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización de la prueba se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

7.- NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramiento como funcionario interino del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo, en número no superior al de plazas convocadas.

Dicho nombramiento requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo diez de la Ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 29 de agosto de 2007.— El Presidente, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH., M.ª Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
Gerencia de Urbanismo
 Núm. 8.342
A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007 aprobó provisionalmente el expediente 3/07 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para la financiación de parte de los honorarios del proyecto de ejecución del Estadio Municipal de Fútbol.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 24 de julio de 2007.— El Vicespresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Gerencia de Urbanismo
 Núm. 8.994
A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007 aprobó provisionalmente el expediente 4/07 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un crédito extraordinario para financiar los gastos de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo por Serviman Lucena, S.L. en la Ronda Sur.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 10 de agosto de 2007.— El Presidente, José Luis Bergillos López.

Núm. 9.273
A N U N C I O

Anuncio de Aprobación Definitiva del Reglamento de los Centros Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

A los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez que, de conformidad con el artículo 49 de la propia Ley, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007, ha acordado su aprobación definitiva, por el presente se hace público el texto íntegro del Reglamento de los Centros Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que es el que sigue:

<<REGLAMENTO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento y de los usos de los Centros Sociales Municipales, donde los ciudadanos de Lucena, a través de los colectivos correspondientes y Delegaciones municipales, ejercitan su derecho a participar en la programación y desarrollo de las actividades municipales que se realicen en su demarcación.

Art. 2º.- Definición de Centros Sociales.

El Centro Social Municipal se define como una institución pública organizada territorialmente por distritos electorales delimitados y adscritos por su radio de proximidad a dichos centros, para la participación ciudadana en los asuntos de la respectiva colectividad, en la esfera de las competencias municipales, siendo gestionado por la Delegación de Participación Ciudadana tanto su número como la ubicación de cada uno de ellos.

Art. 3º.- Fines de los Centros Sociales.

Los Centros Sociales Municipales responden a los siguientes fines:

1) Promover la comunicación entre el Ayuntamiento y los/las ciudadanos/as de Lucena, actuando como Canales de Información hacia los barrios y convirtiéndose, por tanto, en Puntos de Información.

2) Desarrollar, fomentar y dinamizar las actividades de promoción social y cultural acordes con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, que se organicen por las Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y las Asociaciones mencionadas en el artículo 4º, con carácter permanente o puntual, y todo ello previa conformidad de la Junta Gestora.

3) Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

4) Apoyar la misión de las organizaciones ciudadanas, facilitando recursos para el desarrollo de los fines de las mismas.

5) Favorecer el compromiso de la ciudadanía, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, informando a la misma y propiciando el análisis de la calidad y bienestar de ésta, de tal manera que los Centros Sociales Municipales sean verdaderas Escuelas de Democracia Participativa en los Barrios.

Art. 4º.- Beneficiarios.

A los efectos señalados en los artículos anteriores, podrán ser beneficiarios de los Centros Sociales Municipales:

a) Las Delegaciones Municipales de este Excmo. Ayuntamiento.
 b) Los colectivos ciudadanos de carácter representativo, considerándose como tales las Asociaciones o Entidades, inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lucena, que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, o que tengan una finalidad cultural, deportiva, recreativa, de edad, opción sexual, ecológica, artística, manualidades y otras análogas, así como asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades similares que presenten actuaciones integradas y favorezcan el trabajo en red con las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

c) Además de los anteriores beneficiarios que tendrán, en todo caso, preferencia sobre los restantes, también podrán ser beneficiarios de los Centros Sociales Municipales, según la disponibilidad de los mismos, las Asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional.

Art. 5º.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de Centros Sociales Municipales las entidades que desarrollen actividades promovidas por personas individuales o que persigan fines lucrativos.

TÍTULO II: ÓRGANOS Y COMPETENCIAS.

Art. 6º.- Órgano competente.

1. La Alcaldía es el órgano competente para la gestión de los Centros Sociales Municipales.

2. El Concejal o Concejala de Participación Ciudadana correspondiente asumirá, por delegación de la Alcaldía, las competencias atribuidas al órgano citado en el punto anterior.

Art. 7º.- La Junta Gestora.

La Junta Gestora es un órgano consultivo para la coordinación y participación ciudadana, con cometidos de estudio, informe, propuesta y evaluación sobre los asuntos y servicios competencia de los Centros Sociales Municipales y de aquellos otros servicios y programas municipales que se presten o desarrollen en dichos centros.

Art. 8º.- Composición de la Junta Gestora.

Los Centros Sociales Municipales se regirán por una Junta Gestora formada por representantes de las distintas asociaciones y del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con la siguiente composición:

a) Un Presidente, que será el Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

b) Un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) Tres Vocales, que serán el Concejal o Concejala de Servicios Sociales y dos representantes del sector asociativo, elegidos por mayoría simple, entre todas las Asociaciones Vecinales inscritas en el registro municipal y convocadas a tal efecto.

Art. 9º.- Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Gestora.

1. Los miembros de la Junta Gestora serán nombrados y separados por el Alcalde u órgano en quien delegue.

2. Será causa del cese de sus miembros cualquier actuación de éstos contraria a los fines especificados en el artículo 3º de la presente ordenanza.

Art. 10º.- Vigencia de la Junta Gestora.

La Junta Gestora tendrá una permanencia de cuatro años, coincidiendo con los mandatos de la Corporación Local.

Art. 11º.- Atribuciones de la Junta Gestora.

Serán atribuciones de la Junta Gestora los siguientes asuntos:

1. Asignación de distritos a los correspondientes Centros Sociales Municipales.

2. Gestión y control del inventario de los Centros Sociales Municipales.

3. Dictamen de la programación presentada por los miembros de la Junta Gestora y el seguimiento del desarrollo de la misma.

4. Estudio y elaboración de la memoria anual de la actividad desarrollada en los Centros y de las necesidades de los servicios.

5. Estudio e informe sobre el funcionamiento de los Centros Sociales Municipales.

6. Estudio y, en su caso, dictamen sobre quejas y sugerencias que se presenten en los Centros.

7. Informe con carácter preceptivo y vinculante, sobre las solicitudes de cesión y uso a largo plazo de los Centros Sociales.

Art. 12º.- Régimen de sesiones.

1. La Junta Gestora se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima cuatrimestral.

3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán bien a petición de la Presidencia o cuando así lo soliciten la mitad de sus miembros, por razones de urgencia o de interés extraordinario.

4. El régimen de convocatorias de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

TÍTULO III: USOS DE LOS

CENTROS SOCIALES MUNICIPALES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES SOBRE LOS USOS DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES.

Art. 13º.- Disposiciones generales.

1. Los locales y bienes muebles que integran los Centros Sociales serán susceptibles de uso por las asociaciones ciudadanas debidamente inscritas y delegaciones municipales en las modalidades de cesión de uso para una actividad concreta o cesión de uso por un período de tiempo determinado.

2. En cualquier caso se exigirá petición previa y autorización por el órgano municipal competente, de conformidad con el régimen establecido en los capítulos III y IV de este Título.

3. Su uso se ajustará con carácter general a las normas reguladoras de régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales, a las disposiciones del presente Reglamento y los acuerdos de la Junta Gestora, amparándose el uso de terceros en la forma jurídica de cesión de uso en precario por razones de interés público.

4. Serán responsables del buen uso de las instalaciones los usuarios autorizados a tal fin, siendo de aplicación a efectos de responsabilidad y sanciones el Título VI del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Art. 14º.- Prohibiciones generales.

Sin perjuicio de las que pudieran establecerse con carácter específico por el presente Reglamento o por la Junta Gestora, queda prohibido con carácter general:

a) La exposición de documentación o signos decorativos de cualquier colectivo en la pared de los salones, debiendo utilizarse a tales efectos los paneles informativos de cada Centro.

b) La cesión de estos espacios para el desarrollo de actividades promovidas por las personas o entidades a que hace referencia el artículo 5º del presente Reglamento.

c) La celebración de actividades con fines lucrativos, y las de contenido político, religioso, sindical, empresarial o comercial.

d) Utilizar el nombre de Centro Social Municipal en cualquier medio de publicidad sin previa autorización de la Delegación de Participación Ciudadana.

e) La expedición y consumo de bebidas alcohólicas, y la expedición de bebidas no alcohólicas por cualquier otro medio distinto a maquina automática expendedora.

f) La cesión por parte del usuario autorizado a terceras personas.

Art. 15º.- Suspensión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones para el desarrollo de actividades podrán ser suspendidas en los siguientes supuestos:

a) Por necesidades sobrevenidas del Centro o de Delegaciones Municipales.

b) Por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

2. La suspensión será acordada por resolución debidamente motivada, dictada por órgano competente, y comunicada a los afectados con la debida antelación.

3. La suspensión no dará derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento.

Art. 16º.- Extinción de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano concedente, por su condición de precario, siendo causas de extinción forzosa el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en el acuerdo por el que se conceda la misma o el incumplimiento del titular de las prohibiciones generales o específicas del presente Reglamento. Así como por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

2. La revocación de la autorización se acordará por resolución dictada por el órgano concedente y se comunicará los afectados con la debida antelación, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Art. 17º.- Conservación y limpieza.

1. Los usuarios y beneficiarios de los Centros Sociales están obligados a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los locales y bienes muebles integrantes de los mismos, durante el desarrollo de sus actividades y una vez finalizadas éstas.

2. Si al inicio de la actividad, los usuarios o beneficiarios detectasen cualquier tipo de desperfecto o deterioro de los bienes a utilizar, deberán comunicarlo al personal designado por la Delegación de Participación Ciudadana a través de un teléfono móvil, facilitado para tales efectos.

3. Una vez finalizadas las actividades, deberán proceder a la recogida y retirada de los residuos que aquellas pudieran haber originado, en la forma reglamentariamente establecida en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Art. 18º.- Depósito de material.

Los usuarios y beneficiarios de los Centros Sociales que estén interesados en depositar y custodiar de manera permanente, documentación y material de la asociación o entidad a la que representan, estarán obligados a proveerse del oportuno armario que tendrá que ser idéntico a los existentes en el respectivo Centro Social, señalizándolo mediante rótulo identificativo de la asociación o entidad a la que pertenece.

Art. 19º.- Material de exposiciones.

Cuando la celebración eventual de una exposición requiera soportes para su realización, se utilizarán aquellos que menos deterioro puedan producir a las paredes y mobiliario del Centro.

Art. 20º.- Mobiliario de los Centros.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena dotará a los Centros Sociales del mobiliario necesario para el desarrollo de las funciones que le son propias, para uso exclusivo de los órganos administrativos de cada centro.

CAPÍTULO II: BANCO DE RECURSOS MATERIALES.

Art. 21.- Disposiciones generales.

Con el objeto de facilitar los diferentes recursos de que disponen los Centros Sociales Municipales, se creará un Banco de Recursos Materiales con carácter unificado, integrado por los medios audiovisuales, materiales, telemáticos, informáticos y similares existentes en cada Centro, y cuya organización y gestión corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana.

Art. 22.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios y usuarios del Banco de Recursos, las Delegaciones Municipales y entidades a que hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento.

Art. 23.- Petición de uso de material.

1. Las peticiones para el uso de los bienes que integran el Banco de Recursos se harán constar en las solicitudes de uso a

corto y largo plazo, conforme a lo regulado en los Capítulos III y IV del presente Título.

2. Cuando no hubiera podido incluirse la petición en las solicitudes antedichas por surgir la necesidad de uso de dichos recursos con posterioridad a las mismas, la petición se formulará en modelo normalizado dirigido a la Delegación de Participación Ciudadana, que deberá presentarse en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la retirada de material.

3. Cuando la petición responda a motivos de urgencia o esté relacionada con actividades solicitadas con tal carácter, se formulará mediante acta de comparencia suscrita ante la Delegación de Participación Ciudadana, con la antelación suficiente al inicio de la fecha prevista para la retirada del material.

4. Presentada la solicitud o en su caso, efectuada la comparencia, la Delegación de Participación Ciudadana resolverá lo que estime pertinente en función de la disponibilidad de los recursos solicitados, debiendo motivar su pronunciamiento en caso de que éste fuese desestimatorio.

Art. 24.- Retirada del material.

1. El material solicitado deberá retirarse con una antelación de 1 día hábil a la celebración de la actividad de que se trate y su devolución deberá realizarse al día siguiente hábil una vez finalizada la misma.

2. La retirada y entrega de dichos recursos se realizará en horario de 10 a 14 horas.

3. La persona a la que se haga entrega del material deberá firmar, en el momento de su recepción, documento en el que conste:

a) Relación de los recursos que recibe.

b) Compromiso de conservar en perfecto estado los materiales recibidos y del fiel uso de los mismos conforme a su destino, obligándose igualmente a abonar los gastos que conlleve la reparación o reposición del material prestado, en caso de deterioro o pérdida.

Art. 25.- Renuncia.

El usuario o beneficiario que, una vez solicitado y/o concedido el material, no prevea utilizarlo, deberá comunicarlo a la Delegación de Participación Ciudadana a la mayor brevedad posible.

Art. 26.- Inhabilitación de uso.

1. Los usuarios o beneficiarios de los bienes integrantes del Banco de Recursos quedarán inhabilitados durante un año para el uso de tales bienes cuando, siendo autorizados en dos ocasiones para el mismo, no procedan a su retirada en la fecha prevista ni realicen la comunicación previa regulada en el artículo anterior.

2. Quedarán igualmente inhabilitados para tal uso por un período de dos años si, deteriorado el material recibido, no abonasen los gastos previstos en el artículo 24.3.b) del presente Reglamento.

3. La inhabilitación será de tres años si se produce la pérdida del material recibido y no se abonasen los gastos que procedan por dicho extravío, o no se procediese a la devolución del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena pudiera ejercitar conforme a lo establecido en la vigente legislación.

CAPÍTULO III: USO PARA UNA ACTIVIDAD CONCRETA.

Art. 27.- Condiciones generales.

Las entidades ciudadanas reflejadas en el artículo 4, pueden disponer de manera eventual de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, durante el plazo exclusivamente necesario para la realización de una actividad conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 28.- Solicitudes.

A tales efectos se deberá presentar en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de veinte días al inicio de la actividad a desarrollar, excepto las que deban autorizarse con carácter de urgencia, debiendo ir acompañadas de memoria justificativa de la actividad a realizar.

Art. 29.- Autorizaciones.

1. La Delegación de Participación Ciudadana deberá resolver dichas solicitudes en un plazo de diez días desde su recepción, mediante resolución que será en todo caso motivada.

2. Si vencido el plazo establecido, no hubiese recaído resolución, se podrá entender desestimada.

3. Dicha resolución será notificada al solicitante con al menos 5 días de antelación a la realización de la actividad, y se le dará publicidad a través del Panel Informativo del Centro correspondiente.

4. De cuantas resoluciones se dicten por el procedimiento antes expresado, la Delegación de Participación Ciudadana dará cuenta a la Junta Gestora en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO IV: USO POR UN PERÍODO

DE TIEMPO DETERMINADO.

Art. 30.- Condiciones generales.

Las entidades ciudadanas reflejadas en el artículo 4, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones:

a) En el caso de reuniones de asociaciones o clubes, la periodicidad del uso del centro no podrá exceder las 2 reuniones o encuentros mensuales.

b) El calendario de reuniones será coordinado por la Junta Gestora, debiendo adecuarse al mismo excepto casos debidamente motivados.

c) Cualquier otra condición establecida en el presente Reglamento o por la Junta Gestora.

Art. 31.- Solicitudes.

1.- En los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, las entidades reflejadas en el artículo 4 de la presente Ordenanza que se encuentren interesadas en el uso a largo plazo de los Centros Sociales Municipales, deberán dirigir instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana.

2.- Estas solicitudes deberán ir acompañadas de proyecto de la actividad a desarrollar y justificación del cumplimiento de los criterios que se regulan en el artículo 33 del presente Reglamento.

Art. 32.- Procedimiento de autorización.

1. Las solicitudes serán resueltas, durante los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año, por la Junta Gestora en sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia se convoque sesión extraordinaria a tal efecto.

2. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema provisional de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente, elevándose a la Junta Gestora para su estudio y resolución pertinente.

3. El acuerdo adoptado por la Junta Gestora será notificado a cada uno de los solicitantes dentro de los diez días siguientes a su adopción, y será publicado íntegramente en los Paneles Informativos de cada uno de los Centros.

Art. 33.- Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

a) Que no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro Social Municipal.

b) Se establece el siguiente orden de prelación en relación a las actividades:

1º.- Actividades programadas por la Delegación de Servicios Sociales.

2º.- Actividades programadas por la Delegación de Participación Ciudadana

3º.- Actividades organizadas por otras Delegaciones Municipales.

4º.- Actividades organizadas por Asociaciones Vecinales.

5º.- Actividades programadas por las restantes asociaciones, federaciones, confederaciones, clubes u otras entidades similares.

c) Rentabilidad social o cultural de la actividad en la zona.

d) Grado de demanda en la zona por parte de los/las ciudadanos/as.

e) Proximidad del domicilio social de la entidad solicitante al Centro Social Municipal correspondiente, según distritos electorales.

f) Actividades abiertas a los/las ciudadanos/as.

Art. 34.- Vigencia de las autorizaciones.

Las autorizaciones serán concedidas por un período máximo de doce meses y deberán ser renovadas anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Facultad de interpretación.

La Alcaldía u órgano colegiado en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias

para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta de la Delegación correspondiente y previos los informes y dictámenes que se consideren oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Procedimientos en trámite.

1. Las solicitudes de uso de los Centros Sociales y de los bienes que integran el Banco de Recursos, que se hayan presentado y no hayan sido resueltas antes de la entrada en vigor de este Reglamento, deberán ajustarse a lo previsto en la presente normativa en lo que contravengan a lo dispuesto en la misma.

2. A tales efectos, los solicitantes serán previamente requeridos por la Delegación de Participación Ciudadana que les concederá un plazo no inferior a diez ni superior a veinte días naturales, para la subsanación de dichas solicitudes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas otras normas dictadas por este Excmo. Ayuntamiento que se opongan a lo establecido en la misma

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

Lucena, 24 de agosto de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTALBÁN

Núm. 8.452

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar el Acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Julio de 2007, sobre Aprobación definitiva del siguiente proyecto de actuación ya que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la no existencia de posibilidad de formación de nuevos asentamientos y su compatibilidad con el régimen urbanístico.

Promotor: SERVICIOS AGRICOLAS SANTA FE S.C.

Objeto: Almacén de productos fitosanitarios.

Emplazamiento : Crta. De Montalbán a Santaella, polígono 14, parcela 41.

Autor del Proyecto: Sr. Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo.

El proyecto de actuación debe de desarrollar las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, y componerse de la documentación necesaria, incluidos los planos, que expresen con claridad y precisión las determinaciones que le son propias.

Observaciones: Las establecidas en el punto 3º del Informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes.

Montalbán, 31 de Julio de 2007.— El Alcalde, José Cañero Morales.

Núm. 8.454

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar el Acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Julio de 2007, sobre Aprobación definitiva del siguiente proyecto de actuación ya que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la no existencia de posibilidad de formación de nuevos asentamientos y su compatibilidad con el régimen urbanístico.

Promotor: Dª Antonia, Pedro y D. Manuel Casado Jiménez.

Objeto: La instalación de una Actividad de Almacén y manipulación de Ajos.

Emplazamiento: Pago Prado Albán, Crta. De Santaella Polígono 15, parcela 103.

Autor del Proyecto: Sr. Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo,

Observaciones: Las establecidas en el punto 3º del Informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes.

Montalbán, 31 de julio de 2007.— El Alcalde, José Cañero Morales.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 8.457

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, quede aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2007, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del mencionado R.D.L.

A) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	180.200,72
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	367.504,23
3	Gastos financieros	68,36
4	Transferencias corrientes	37.258,98
Operaciones de Capital:		
6	Inversiones reales	517.890,26
9	Pasivos financieros	2.758,59
Total Presupuesto de Gastos		1.105.681,14

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	88.094,36
2	Impuestos indirectos	1.014,96
3	Tasas y otros impuestos	84.733,00
4	Transferencias corrientes	376.821,48
5	Ingresos Patrimoniales	10.092,71
Operaciones de Capital:		
7	Transferencias de Capital	543.396,63
9	Pasivos financieros	1.528,00
Total Presupuestos de Ingresos		1.105.681,14

Así mismo se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor (Vacante).

Administración General:

1 Auxiliar Administrativo.

1 Vigilante Municipal.

B) LABORAL:

Laboral fijo:

1 Peón de limpieza y jardines.

1 Oficial de mantenimiento.

Laboral eventual:

1 Limpiador/a.

1 Dinamizador.

1 Monitor Deportivo.

Los Blázquez a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, Justa Mª Sáenz González-Haba.

GUADALCÁZAR

Núm. 8.562

A N U N C I O

Presupuesto 2007

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de julio de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El Acuerdo inicial se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Guadalcazar, a 30 de julio de 2007.— La Alcaldesa en funciones, Trinidad Escobar Rodríguez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.767

Incoado procedimiento para la enajenación mediante concurso del inmueble sito en Calle Maestro José Torrellas 15, bajo izquierda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante concurso en procedimiento abierto.

Convocado el concurso para la adjudicación del referido habiendo sido tramitado con arreglo a la legalidad vigente y respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en el que se propone adjudicar el inmueble sito en la Calle Maestro José Torrellas 15, bajo izquierda a D. Francisco Aguilar Ojeda por un importe de 32.000 euros.

En virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D. Francisco Aguilar Ojeda por un importe de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €) impuestos indirectos no incluidos.

SEGUNDO.- Limitar la facultad para enajenar el inmueble objeto de la presente adjudicación durante un período de 10 años, justificando así los fines de índole social previstos en la Memoria de Alcaldía, como son la satisfacción de las crecientes necesidades de vivienda de los vecinos del municipio, unida a la falta de medios económicos para hacer frente a los actuales precios de vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 8.768

Incoado procedimiento para la enajenación mediante concurso del inmueble sito en Avenida José Simón de Lillo 18, primero izquierda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante concurso en procedimiento abierto.

Convocado el concurso para la adjudicación del referido habiendo sido tramitado con arreglo a la legalidad vigente y respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en el que se propone adjudicar el inmueble sito en la Avenida José Simón de Lillo 18, primero izquierda a D^a. Ana María Sánchez Olivan por un importe de 25.103 euros.

En virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D^a. Ana María Sánchez Olivan por un importe de VEINTICINCO MIL CIENTO TRES EUROS (25.103 €) impuestos indirectos no incluidos.

SEGUNDO.- Limitar la facultad para enajenar el inmueble objeto de la presente adjudicación durante un período de 10 años, justificando así los fines de índole social previstos en la Memoria de Alcaldía, como son la satisfacción de las crecientes necesidades de vivienda de los vecinos del municipio, unida a la falta de medios económicos para hacer frente a los actuales precios de vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Num. 8.769

Incoado procedimiento para la enajenación mediante concurso del inmueble sito en Calle Maestro José Torrellas 15, primero izquierda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante concurso en procedimiento abierto.

Convocado el concurso para la adjudicación del referido habiendo sido tramitado con arreglo a la legalidad vigente y respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en el que se propone adjudicar el inmueble sito en la Calle Maestro José Torrellas 15, primero izquierda a D. Ramón Fernández Sánchez por un importe de 32.000 euros.

En virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D. Ramón Fernández Sánchez por un importe de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €) impuestos indirectos no incluidos.

SEGUNDO.- Limitar la facultad para enajenar el inmueble objeto de la presente adjudicación durante un período de 10 años, justificando así los fines de índole social previstos en la Memoria de Alcaldía, como son la satisfacción de las crecientes necesidades de vivienda de los vecinos del municipio, unida a la falta de medios económicos para hacer frente a los actuales precios de vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 8.770

Incoado procedimiento para la enajenación mediante concurso del inmueble sito en Avenida José Simón de Lillo 18, bajo derecha, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante concurso en procedimiento abierto.

Convocado el concurso para la adjudicación del referido habiendo sido tramitado con arreglo a la legalidad vigente y respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en el que se propone adjudicar el inmueble sito en la Avenida José Simón de Lillo 18, bajo derecha a D. Jesús Dávila Moraña por un importe de 26.100 euros.

En virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D. Jesús Dávila Moraña por un importe de VEINTISEIS MIL CIEN EUROS (26.100 €) impuestos indirectos no incluidos.

SEGUNDO.- Limitar la facultad para enajenar el inmueble objeto de la presente adjudicación durante un período de 10 años, justificando así los fines de índole social previstos en la Memoria de Alcaldía, como son la satisfacción de las crecientes necesidades de vivienda de los vecinos del municipio, unida a la falta de medios económicos para hacer frente a los actuales precios de vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 8.771

Incoado procedimiento para la enajenación mediante concurso del inmueble sito en Avenida José Simón de Lillo 20, bajo izquierda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante concurso en procedimiento abierto.

Convocado el concurso para la adjudicación del referido habiendo sido tramitado con arreglo a la legalidad vigente y respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en el que se propone adjudicar el inmueble sito en la Avenida José Simón de Lillo 20, bajo izquierda a D^a. Rosario Delgado Martínez por un importe de 48.100 euros.

En virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a D^a. Rosario Delgado Martínez por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (48.100 €) impuestos indirectos no incluidos.

SEGUNDO.- Limitar la facultad para enajenar el inmueble objeto de la presente adjudicación durante un período de 10 años, justificando así los fines de índole social previstos en la Memoria de Alcaldía, como son la satisfacción de las crecientes necesidades de vivienda de los vecinos del municipio, unida a la falta de medios económicos para hacer frente a los actuales precios de vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de julio de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 8.800

Aprobación definitiva del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Local

Siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 92, de 23 de mayo de 2007, la aprobación inicial de la presente Ordenanza, aprobada en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 18 de abril de 2007, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Local, sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Art. 49.c. de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el Art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

TEXTO MODIFICADO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO LOCAL

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. PISCINA

DENOMINACIÓN	EUROS (€) 2005	EUROS (€) 2007
ENTRADA PISCINA ADULTO FIN DE SEMANA Y FESTIVO	6,30	6,60
ENTRADA PISCINA INFANTIL Y > 65 AÑOS FIN DE SEMANA Y FESTIVO	4,70	4,90
ENTRADA PISCINA ADULTO	4,50	4,70
ENTRADA PISCINA INFANTIL Y > 65 AÑOS	3,20	3,40
BONO PISCINA FAMILIAR TEMPORADA 2 ADULTOS	159,60	168,00
BONO PISCINA FAMILIAR TEMPORADA 3 ADULTOS	191,50	202,00
BONO PISCINA FAMILIAR TEMPORADA 4 O MAS ADULTOS	223,50	235,00
BONO PISCINA TEMPORADA ADULTO	106,40	112,00
BONO PISCINA TEMPORADA INFANTIL Y > 65 AÑOS	80,00	84,00
BONO PISCINA 20 BAÑOS ADULTO (lunes a viernes)	74,50	78,25
BONO PISCINA 20 BAÑOS INFANTIL Y > 65 AÑOS (lunes a viernes)	48,00	51,00

· Personas con minusvalía, acreditado oficialmente, gozarán de una reducción del 5 % sobre las anteriores tarifas.

· Descuento socios piscina en pabellón: 5% de descuento sobre el precio de las actividades/socios en los meses de duración de la temporada de baño; y no pagar matrícula

· Descuento socios pabellón en piscina: Bonos de tres meses (junio, julio y agosto) por 60 €, y un 5% de descuento en bonos familiares e individuales de temporada de baño.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 2 de agosto de 2007.— La Alcaldesa Accidental, María del Rosario Serrano Ramas.

POZOBLANCO

Núm. 8.949

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 9 de agosto de 2007, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as

y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento (BOE núm. 146, de fecha 19.06.2007), cuyas Bases fueron publicadas en el BOJA núm. 97, de fecha 17.05.07 y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 88, de fecha 17.05.07, y de conformidad con la Base Quinta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A).- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nombre y Apellidos

D.N.I.

1.- Barbancho Revaliente, Raúl	44.185.034-X
2.- Barbudo Muñoz, Rafael	45.735.131-E
3.- Corroto Sánchez, Juan Carlos	3.866.544-Z
4.- Díaz Villarreal, Víctor	44.364.683-Y
5.- Fernández Nieves, Wenceslao	80.153.397-F
6.- Flores Barrantes, Andrés	44.357.158-W
7.- Gallardo Lozano, Francisco	30.975.209-M
8.- Galván Caler, José Antonio	30.962.094-T
9.- Gálvez Arévalo, Francisco Javier	30.825.406-R
10.- Gómez de las Heras, Miguel	50.463.781-X
11.- González Torrejimenó, Francisco José	45.738.714-V
12.- Lara Criado, Antonio	75.709.974-T
13.- Linares Bermejo, Antonio José	44.361.462-M
14.- López Múgica, M ^a del Carmen	30.208.932-L
15.- Marta Galán, Ángel	44.360.928-T
16.- Medina Torres, Iván	75.708.603-D
17.- Merino González, Francisco Javier	30.806.227-G
18.- Muñoz Peinado, Ángel	75.707.404-Y
19.- Ranchal González, Manuel	30.805.115-L
20.- Romero Torralbo, José	47.039.532-R
21.- Rumín Ortega, Moisés	45.736.190-T
22.- Torres Luna, Rafael	80.149.713-A

B).- ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS

Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Causa de exclusión.

- 1.- Avilés Ruiz, Rafael; 45.735.625-X; (4) y (5)
 - 2.- Campaña López, Juan Luis; 50.610.449-F; (2)
 - 3.- Cárdenas Porras, Bruno; 77.347.530-W; (8)
 - 4.- Castro Arnedo, Pablo; 75.147.922-E; (1), (2), (3), (4), (5) y (8)
 - 5.- Ceballos Tamayo, Daniel; 30.972.536-T; (2)
 - 6.- Díaz Codes, Rafael; 45.738.464-C; (2) y (8)
 - 7.- García Camino, Juan José; 80.148.299-S; (6)
 - 8.- González García, Joaquín José; 75.137.191-D; (1), (2), (3), (4), (5) y (8)
 - 9.- Infante Ruiz, Daniel; 30.966.957-X; (4) y (5)
 - 10.- Jiménez Camilo, José Juan; 7.567.210-A; (8)
 - 11.- León Montoro, Sergio; 30.836.529-S; (8)
 - 12.- Lozano Martínez, Iván; 75.162.669-A; (1), (2), (3), (4), (5) y (8)
 - 13.- Moreno Palomino, Francisco Javier; 30.829.172-H; (1), (2), (3), (4) y (5)
 - 14.- Moreno Reyes, Santos Miguel; 44.372.760-X; (2)
 - 15.- Poveda Ruiz, Vanessa M^a; 44.354.400-G; (1), (2), (4), (5) y (8)
 - 16.- Pozuelo Torres, Azahara; 45.744.704-G; (2), (4) y (5)
 - 17.- Rodríguez Caballero, Antonio; 30.955.555-Q; (8)
 - 18.- Romero Pérez, Cristóbal Javier; 77.331.623-B; (2)
 - 19.- Santiago Pérez, Ángel; 44.374.201-W; (8)
 - 20.- Sepúlveda Jiménez, Juan Carlos; 44.358.548-N; (4), (5) y (8)
 - 21.- Soler Ariza, Álvaro; 30.963.189-Z; (1), (2) y (3)
 - 22.- Wals López, Andrés; 44.353.395-B; (1), (2) y (3)
- (1) Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
 (2) Falta fotocopia compulsada del título académico.
 (3) Falta fotocopia compulsada del carnet de conducir.
 (4) No presenta declaración jurada sobre compromiso de conducir vehículos policiales.
 (5) No presenta declaración jurada sobre compromiso de portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

(6) D.N.I. no vigente.

(7) No presenta solicitud.

(8) No haber abonado los derechos de examen.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el art. 71.1 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.»

Pozoblanco, 9 de agosto de 2007.— El Alcalde, Accidental, Francisco López Cobos.

Núm. 9.096

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la Explotación en intensivo para 60 madres de porcino y Cebadero de 60 animales de Vacuno de Carne, que tiene por objeto la definición de usos y ordenación de la Explotación en el paraje «Santa María», parcela nº 37 del Polígono 16 del Catastro de Rústicas de Pozoblanco, promovido por D. Juan Francisco García Alcaraz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 14 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.097

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y adaptación de las alineaciones y rasantes de las edificaciones y viales resultantes de la ordenación de NN.SS de Pozoblanco en dicho sector, cuya situación es: Interior de la Manzana delimitada por las calles San Gregorio e Hilario Ángel Calero, Avenida Marcos Redondo y Avenida Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 14 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.098

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 6 (UE-6) del Documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, cuyo promotor es PRADO DEL TORILEJO, S.L., y que tiene por objeto la urbanización de una zona delimitada y ordenada por la Revisión de las N.S.P.P., situada al este del núcleo urbano, y cuyos linderos son: Al norte con traseras de calle Río Guadamatilla y Cuzna; al sur, con calle Encrucijada; al este con Ronda de Circunvalación; y al Oeste con traseras de calle Felipe Rinaldi.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Pozoblanco, 14 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.099

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 6 (UE-6), que tiene por objeto instar el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios del planeamiento aprobado para este sector, en terrenos que se sitúan al este del núcleo urbano y sus linderos son: Al norte con traseras de Río Guadamatilla y Río Cuzna; al sur, con calle Encrucijada, Al este con Ronda de Circunvalación; y al Oeste con trasera de calle Felipe Rinaldi.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Pozoblanco, 14 de agosto de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 8.950

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30-09-04 aprobó provisionalmente la ejecución de Plan Parcial de Ordenación Sector PPR-1 de El Arrecife sito en 4º Departamento, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 32º-1-2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 24 de agosto de 2007.— La Alcadesa Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ESPIEL

Núm. 9.103

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de agosto de 2007, expediente número 01/04/2007 de modificación de créditos por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Espiel a 17 de agosto de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 9.178

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO; Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Instalación Solar Fotovoltaica en el Paraje Galapagar Bajo del término municipal de Córdoba, promovido por Energía Solar Fotovoltaica Andalucía S.L.

SEGUNDO; Notificar el acuerdo al promotor y requerirle para que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de su aprobación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planificación.

TERCERO; Solicitar informes a Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras de Diputación Provincial de Córdoba y Endesa Distribución Eléctrica.

CUARTO; Someterlo a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 10 de agosto de 2007.— El Gerente P.s., El Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.284

Certificación de Acuerdo

Don Alfonso Ceballos León, Titular Acctal., del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, certifico:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil siete, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 1033/07.- Gerencia de Urbanismo.- Moción del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de Ratificación de Nombramiento del Gerente de dicho órgano y de firma de nuevo contrato.

Previo declaración de Urgencia se presentó la Moción del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativa a ratificación del nombramiento del actual Gerente del citado Órgano.

Tras unas intervenciones sobre el particular, la Junta de Gobierno Local acordó ratificar el nombramiento de D. Francisco Paniagua Merchán como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de agosto de 2007, en los mismos términos contractuales que el contrato actualmente vigente, con excepción de la duración del mismo, que lo será de acuerdo con la legislación vigente y aplicable al asunto en cuestión. Así mismo se acordó publicar este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº de la Excm. Sra. Alcaldesa.

Córdoba, a 30 de julio de 2007.— El Titular Acctal., del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Alfonso Ceballos León.— Vº Bº Cúmplase, La Alcaldesa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 9.183

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 3 de julio de 2007, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Título	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	481.937,21
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	267.431,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.375,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.763,71
6	INVERSIONES REALES	459.590,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.400,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.668,91
	TOTAL CAPITULOS	1.280.167,03

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Título	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	139.090,31
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	52.085,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.954,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES	86.198,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.838,63
	TOTAL CAPITULOS	1.280.167,03

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTOS

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION	NUMER O	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa				
- Administrativos	1	NO	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares				

- Auxiliares	1	NO	C2	15
- Alguacil	1	NO	C2	15
3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local	2	NO	C1	19

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

1.- PERSONAL LABORAL FIJO	NUMERO
Operarios Servicios Múltiples:	3 (1 vacante)
A) Peones	2
B) Oficial 1ª albañil	1 (vacante)
Secretaria Juzgado de Paz	1
2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	NUMERO
A) Dinamizadora Juvenil	1
B) Limpiadoras Edificios Municipales (A tiempo parcial)	6
C) Monitor Deportivo	1
D) Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
E) Auxiliar Consultorio Médico	1
F) Socorristas Piscina Municipal (A tiempo parcial)	4
E) Taquilleras Piscina Municipal	2

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

A) Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.171,34 € brutos.

Nº de pagas año: 14.

Concejala con Delegaciones:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 711,00 € brutos.

Nº de pagas año: 14.

B) Asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 260 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Pleno Ordinario: 50 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 21 de agosto de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 9.184

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de julio de 2007, sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario nº 2/2007, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
VI	INVERSIONES REALES	11.957,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.095,36
	TOTAL GASTOS	32.052,87

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Impor
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	32.052,87
	TOTAL INGRESOS	32.052,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y pla-

zos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 21 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.202

A N U N C I O

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007 de la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de Alcaldía según decreto 155/2007.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros el grupo C, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.
- El subinspector jefe de la policía local de Aguilar de la Frontera.
- Un concejal de la Corporación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo apellido comience por «L» y seguirá el orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público llevado a cabo por Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Boja 118 de 21 de junio de 2006).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1 Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería

de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un tema propuesto por el Tribunal de los que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I**BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO.****A.1.- Titulaciones académicas:**

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto

A.1.4 Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos

A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1 Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos

A.3.1.2 Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos

A.3.1.3 Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos

A.3.1.4 Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos

A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos

Categoría de plata: 1,00 punto

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	4 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Dere-

cho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Aguilar de la Frontera, 5 de julio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 9.230

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en expediente, 3/2007, dirigida a DON FRANCISCO ZURERA CABALLERO, para dar traslado a los propietarios del inmueble número 11 de la calle Andalucía, entre los que se encuentra el Sr. Zurera Caballero, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS, aleguen lo que a su derecho convenga, respecto a los documentos obrante en el referido expediente, o en su caso comiencen las obras requeridas por el Sr. Aparejador Municipal

en el informe que consta, apercibiendo a los propietarios del inmueble núm. 11 de la calle Andalucía, de que transcurrido el plazo concedido, sin que se hayan ejecutado las obras ni producido alegación alguna, este Ayuntamiento realizará las obras a costa de la propiedad, dictando la correspondiente orden de ejecución subsidiaria e iniciando el correspondiente expediente.

La documentación referida del mentado expediente de requerimiento previo a la ejecución subsidiaria se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su notificación, y una vez transcurrido el plazo de diez días se dará por notificada, advirtiendo que contra esta Resolución, al no ser definitiva en la vía administrativa, no cabrá Recurso alguno, solo las alegaciones que se estimen por conveniente hacer en defensa del derecho de los interesados, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 107.1 de la mentada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Aguilar de la Frontera, 20 de agosto de 2007.— El Alcalde Accidental, Francisco J. Martín Romero.

VILLA DEL RÍO

Núm. 9.228

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007, se apruban las Bases que han de regir la selección por oposición libre del titular de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, así como su convocatoria. Junto al presente anuncio de convocatoria se hace público el contenido íntegro de las Bases.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria se publicarán únicamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

En Villa del Río, a 27 de julio de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2007, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 118, de fecha 2 de julio de 2007, cuyas características son:

— Grup: C. Subgrupo C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativo. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

La plaza referida está adscrita a Secretaría General y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Ejecución, instrucción y seguimiento de los expedientes y trabajos administrativos de su Negociado, tramitará e impulsará los expedientes bajo la dependencia y dirección de la Secretaría General; tramitará y colaborará en las tareas del Negociado y directamente con la Secretaría General; realizará aquellas funciones que le sean directamente encomendadas por el señor Secretario General. El sistema electivo es el de oposición libre.

Segunda.— Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases General para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río. Se formularán conforme al modelo del Anexo II y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en los lugares establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante L.R.J.A.P. y P.A.C., en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.— Tribunal Calificador.

Estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales que determine la convocatoria. Serán: Un representante de la Comunidad Autónoma y dos funcionarios del Ayuntamiento (uno de ellos designado a propuesta de la representación sindical de los funcionarios).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Sexta.— Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Los aspirantes actuarán por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, a escoger por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Versará sobre las materias recogidas en el temario. El supuesto estará desglosado en 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para su realización es de 45 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza, utilizando el procesador de textos Microsoft Word, en soporte informático que será facilitado por el Ayuntamiento.

La calificación final será la suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

hará público el nombre del aspirante que resulte aprobado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, que se elevará al Presidente de la Corporación.

Este aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de sus funciones en la forma establecida reglamentariamente.

Novena. — Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

En Villa del Río a 25 de julio de 2007.— La Secretaria General, firma ilegible.

ANEXO I - Temario

Materias comunes

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona.

2.— El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5.— La Provincia. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

6.— La Organización administrativa del Ayuntamiento. El Alcalde. Elección. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Régimen de competencias. Funcionamiento.

7.— El Pleno. Competencias. Organización y régimen de funcionamiento. Las Comisiones Informativas. Otros órganos de gobierno municipal.

8.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Libros de Actas y Resoluciones de la Alcaldía.

9.— Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de la legalidad en la actuación administrativa.

10.— Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: La Administración al servicio del ciudadano. El administrado: Concepto y clases. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

11.— El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, clases. Subsanación y mejora de las solicitudes.

12.— Ordenación. Instrucción. Alegaciones. Pruebas. Informes. Participación de los interesados. Terminación: Resolución, desistimiento. Caducidad y renuncia. Silencio administrativo.

13.— Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición y Extraordinario de Revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

14.— La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

15.— La Hacienda Pública Local. Ingresos de Derecho Público: Impuestos. Precios Públicos, Tasas y Contribuciones Espe-

ciales. Normas sobre gestión, recaudación e inspección de los tributos y precios públicos.

16.— El Presupuesto de las Entidades Locales: Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto Local.

17.— Gestión financiera. Procedimiento de ordenación de gastos y de ordenación de pagos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.

18.— Distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Competencias municipales. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones. Su aprobación, vigencia y revisión. Otros instrumentos de planeamiento.

19.— Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Competencias y procedimiento. El deber de conservación de las edificaciones. Las órdenes de ejecución de obras. La declaración de ruina. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

20.— Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación aplicable. Órganos de contratación en la Administración Local. Clases de Contratos. La selección del contratista. Incapacidad para contratar con la Administración.

21.— El expediente de contratación. Los Pliegos de Cláusulas. Perfección y formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.

22.— Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos. Cesión del contrato y subcontratación.

23.— El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública.

24.— El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos.

25.— La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

26.— La responsabilidad de la Administración Pública. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Materias específicas

27.— Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Absencias y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

28.— Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

29.— La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. La policía de la seguridad pública. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases.

30.— Competencias municipales en materia de consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y actividades recreativas. Régimen de licencias. Actividades sujetas. Régimen de admisión. Seguros obligatorios.

31.— Estudio especial de las licencias de apertura de establecimientos públicos. La protección ambiental. Actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental.

32.— La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

33.— La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

34.— Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

35.— Bienes patrimoniales. Régimen jurídico: Adquisición, uso y enajenación. El inventario. Su contenido. Elaboración y rectificación anual.

36.— Personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Escalas y subescalas en la Administración Local. Plantillas. Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo.

37.— Provisión de puestos y situaciones administrativas. El Personal Funcionario interino y eventual. El Personal Laboral. Derechos y deberes de los funcionarios y empleados públicos.

38.— Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen General de la Seguridad Social. La negociación colectiva en el ámbito de la Administración Local.

39.— Las competencias municipales en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La regulación municipal de los usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de Tráfico.

40.— Las competencias municipales en materia de Medio Ambiente. Higiene urbana. Residuos. Las competencias municipales en materia de Turismo.

ANEXO II
Instancia solicitando la admisión

Don....., con D.N.I. n.º....., y domicilio a efectos de notificación....., teléfono..... o , e-mail.....

Expone

Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

— Grupo: C. Subgrupo C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativo. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Que declaro conocer las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º de fecha.....

Por todo ello,

Solicito

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a..... de..... de 20.....

El solicitante,

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Núm. 9.232

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo y preceptivo a la vía judicial, conforme a lo establecido por el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El recurso administrativo de reposición se interpondrá, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento.

EXFTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	PRECEPTO	ARTº
12/T/07	SEBASTIÁN SERRANO BLANCO	80.144.2 19-Y	LOPERA-(J)	19/11/06	12,02	R.G.C.	154
47/T/07	JUAN ANTONIO RUIZ CORREAS	44.373.7 52-J	CÓRDOBA	23/12/06	30,05	R.G.C.	94

Villa del Río a 20 de Agosto de 2.007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.229

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2007, nuevo padrón correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2007, por haberse detectado error en el aprobado por la citada Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio pasado, publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 149, de fecha 16.08.2007, que ha quedado anulado.

El nuevo padrón queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 23 de agosto de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

CABRA

Núm. 9.244

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Carnero Algalcil, durante los días 27 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 22 de agosto de 2007.— Por mandato de S.Sª.: La Secretaria acctal., Ascensión Molina Jurado.— La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 8.952

A N U N C I O

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 julio 2007, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicio de instalación de Alumbrado Extraordinario de Navidad 2007.

Conforme a lo establecido en el artículo ciento veintidós del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, quedan expuestos al público los mencionados pliegos en el Negociado de Servicios y compras, por el plazo de ocho días naturales. Simultáneamente se anuncia la apertura del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación, plazo que se suspenderá, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, reanudándose nuevamente a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas, siendo las características de dicha convocatoria las siguientes:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de instalación del alumbrado extraordinario de Navidad 2007, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 39.338,63 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.
 Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.- Clasificación del contratista: No se precisa.

7.- Obtención de documentación.

- a) Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto. Baena.
 b) Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.
 c) Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.
 d) Teléfono: 957 670 921
 e) Fax: 957 665 113.
 f) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Requisitos específicos del contratista.

Conforme a lo expresado en la cláusula octava del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

10.- Apertura de las ofertas:

Conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Baena, 6 de agosto 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 9.248

A N U N C I O

Aprobado por Resolución de la Alcaldía fecha 08 de agosto de 2007 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación mediante procedimiento abierto y forma de concurso de una parcela de propiedad municipal sitas en la Unidad de Actuación 1 del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso de la parcela 7 de propiedad municipal, sita en la UA 1 del PGOU de Puente Genil, siendo Patrimonio Municipal del Suelo:

DESCRIPCIÓN PARCELA:

PARCELA: Finca nº 7, parcela edificable, señalada en los planos adjuntos al proyecto de reparcelación como parcela 7, situada en la Unidad de Actuación 1, «Calzada» del PGOU.

LINDEROS: Linda al Norte, con Parcela 3 adjudicada a Leiva y Ruano, S.L. y patios traseros de la calle Contralmirante Delgado Parejo; al Sur, con propiedad de Leiva y Ruano, S.L.; al Este, con parcela número 10, destinada a vial; al Oeste, con patios traseros de la calle contramirante Delgado Parejo.

SUPERFICIE: 211,45 m².

NÚMERO DE PLANTAS: 3 (PB+2)

CALIFICACIÓN: Casco Histórico.

OCUPACIÓN DE PARCELA:

- PB comercial: 100%
 - Resto: 85%.

PRECIO: 79.799'86 € + IVA.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

c) Plazo de ejecución: El adjudicatario debe solicitar la licencia municipal de obras y de actividad en el plazo máximo de 1 año, iniciar la construcción de la edificación en el de tres años y concluirse en el plazo indicado en el proyecto y la licencia y poner en marcha la actividad a que el proyecto se refiere en el de cinco años a contar, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación expresa del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- PARCELA: Finca nº 7, parcela edificable, señalada en los planos adjuntos al proyecto de reparcelación como parcela 7, situada en la Unidad de Actuación 1, «Calzada» del PGOU: 79.799'86 € + IVA.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del valor del bien.
 Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
 b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
 c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
 d) Teléfono: 605034
 e) Telefax: 600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse hasta el 15/09/07, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en caso contrario el plazo expirará cuando se cumplan los citados quince días naturales.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

8.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10'00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

10.- Otras informaciones.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán los siguientes:

1.- Precio de adjudicación: Se valorará de 0 a 100 puntos, asignando la puntuación proporcionalmente, según las ofertas recibidas.

2.- Acortamiento en los plazos para solicitar licencia de obras, para iniciar y terminar la construcción en relación con los señalados en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta 30 puntos.

Puente Genil, 8 de agosto de 2007.— El Alcalde accidental, José Alberto Gómez Velasco.

--	--